

LEY N° 4486

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote E – Reserva Fiscal, Subdivisión Remanente R-1, Lote 45, Sección Norte, Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 660,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 39.105; Nomenclatura Catastral: Dpto. 11 – Mun. 46 – Secc. 07 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 072 – D.-

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote E – Reserva Fiscal, Subdivisión Remanente R- 1, Lote 45, Sección Norte, Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 660, 00, metros cuadrados, según plano de mensura N° 39.105; Nomenclatura Catastral: Dpto. 11-Mun. 46-Secc. 07-Chac 000- Manz 000- Parc. 072-D ; con destino a la Capilla Jesús Buen Pastor.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a Nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ROVIRA-Britto a/c